

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE AUXILIARES ELECTORALES EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRIGUEZ, EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL DOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PERTENECIENTE A DICHA DEMARCACION DISTRITAL

CONSIDERANDO

I.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, siendo responsables de esta función el Consejo General del Instituto; los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

II.- Que, el diverso 79 del Código de la materia establece que el Consejo General será el Organo Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, este Organo Superior de Dirección tiene como atribución organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles, en términos del artículo 89 fracción III del Ordenamiento legal aplicable.

III.- Que, de conformidad con el artículo 141 fracción VII del Código de referencia, es requisito para ser funcionario de casilla haber participado y aprobado los cursos de capacitación electoral que impartan los Consejos Distritales.

Dada la importancia que reviste la conformación del órgano receptor del sufragio, el Código de la materia ha adoptado para la integración de las Mesas Directivas de Casillas un sistema que combina dos elementos: el azar y la capacidad; el primero de ellos interviene en el proceso de insaculación, en términos del artículo 252 del Código en comento y el segundo a través de los cursos de capacitación, los cuales son impartidos por los Auxiliares Electorales, tal y como lo señala el artículo 152, apartado B fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- Que, el artículo 152 del Código aplicable prevé que los Consejos Distritales designarán a más tardar en la segunda semana del mes de junio del año de la elección, un número suficiente de Auxiliares Electorales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo General.

En este sentido y de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para la elección Extraordinaria a desarrollarse en el municipio de Molcaxac, que como anexo corrió agregado al acuerdo número CG/AC-005/02, se estableció que el plazo para designar a los Auxiliares Electorales fenecerá hasta el ocho de mayo del año dos mil dos.

Por lo anterior y en atención a que la participación de la ciudadanía en los comicios es prioridad de este Instituto, para la respectiva designación de los Auxiliares Electorales por parte del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, la misma se realizará con base en los requisitos previstos por el artículo 152 en su apartado A del Código de la materia y que son contemplados en la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital en comento, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos, a desarrollarse en el municipio de Molcaxac, convocatoria que como anexo corre agregada al presente acuerdo, para formar parte integrante del mismo.

V.- Que, adicionalmente a los razonamientos vertidos, con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones de capacitación y asistencia electoral prevista en la ley de la materia, con base en las características geográficas, demográficas y sociocultural del Distrito Electoral Uninominal 13, por excepción el Consejo Distrital podrá autorizar que la escolaridad de los Auxiliares Electorales sea de nivel de educación primaria, sólo en caso de que para cubrir el cargo, no se hayan presentado solicitudes suficientes que cumplan con dicho requisito y el perfil correspondiente; además lo puedan justificar plenamente, siempre y cuando dicha circunstancia se acredite fehacientemente en cada caso concreto, de

conformidad con el artículo 89 fracciones III, XIV y XLIII del Ordenamiento aplicable.

VI.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXV y 93 fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General faculta al Consejero Presidente y Secretario General de este Organismo Electoral, para emitir la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, en el Estado, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos, a desarrollarse en el Municipio de Molcaxac, Puebla, la cual corre anexa a este acuerdo y será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma y con la finalidad de extender y poner al alcance del público en general la mencionada convocatoria, el Consejo General faculta al Director General de este Instituto, para que por los medios pertinentes difunda la referida convocatoria en la demarcación distrital en comento, en términos del diverso 98 fracción XX del Código aplicable.

VII.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XII y XVIII del Código aplicable y con el objeto de que el mencionado Consejo Distrital tenga conocimiento de este documento para su debido cumplimiento, se faculta al Secretario General del Instituto, para que a la brevedad posible remita el presente acuerdo al Organismo Transitorio en cita, una vez que se haya instalado el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital Electoral del Distrito

Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos, a desarrollarse en el municipio de Molcaxac, en los términos a que hace referencia el punto IV de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para emitir la convocatoria materia de este acuerdo y que corre agregada al mismo, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando VI de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Director General para difundir la convocatoria, materia del presente, en términos del considerando VI del presente documento.

CUARTO.- El Consejo General aprueba el caso de excepción autorizado el Consejo Distrital para la selección de los auxiliares electorales, en los términos vertidos por el V punto de considerando del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, para su debido cumplimiento en atención al punto VII de la parte considerativa de este acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON
BETANZOS**